

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA PROCURACION GENERAL DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

En la Ciudad de Mendoza a los 17 días del mes setiembre de 2010 entre la PROCURACION GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, representada en este acto por el Señor Procurador General, Dr. Rodolfo González, con domicilio legal en la Calle España 480 de la Ciudad de Mendoza, por una parte, en adelante denominada "**Procuración Mendoza**"; y por la otra, la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, representada en este acto por el Señor Director Nacional, Dr. Martín A. Arias Duval, con sede en Avda. Antártida Argentina 1355, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "**Migraciones**", se conviene en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración a fin de prestar asistencia a los Señores Fiscales Penales de dicho Ministerio Público Provincial en todas aquellas causas en que existan investigaciones judiciales relacionadas con delitos contra la fe pública y otras infracciones del Código Penal de la Nación vinculadas a ella. El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**Migraciones**", por intermedio de quien establezca su Dirección Nacional, se compromete a prestar toda la colaboración que resulte necesaria a los fines de la investigación de los delitos contra la fe pública y relacionados con la materia migratoria, prevista por la Ley N° 25.871 y normas vinculadas, en los cuales requieran los Señores Fiscales, dependientes de la "**Procuración Mendoza**", consulta y asistencia técnica de carácter especializada en relación a los derechos y documentos afectados. A este fin, ambas partes se comprometen a establecer los mecanismos de apoyo de servicio mediante: talleres, cursos, atención directa e inmediata requerida por los mencionados Señores Fiscales por los medios que se establezcan, entre ellos la interconexión entre ambos Organismos con el objeto de facilitar y llevar a la práctica en forma eficaz la colaboración a que se refiere el presente convenio,



MARTIN A. ARIAS DUVAL  
Director Nacional de Migraciones  
Ministerio del Interior



PROCURACION GENERAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
MENDOZA



Procuración General  
Suprema Corte de Justicia  
PODER JUDICIAL  
MENDOZA



DNM Dirección Nacional de  
Migraciones  
Ministerio del Interior

#### ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE

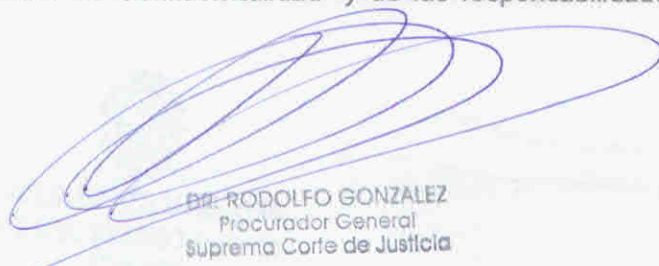
SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos señalados, ambas partes acuerdan que "Migraciones" se compromete a organizar y dictar cursos de especialización para los Señores Fiscales y personal dependiente de la Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza sobre temas vinculados a los siguientes puntos:

- a) Normativa aplicable al proceso de admisión de extranjeros y control de permanencia en territorio nacional.
- b) Principales maniobras delictivas detectadas que se vinculan al ingreso y/o egreso de personas al país. Análisis de casos prácticos y jurisprudencia en la materia. Problemática de su gestión en sede administrativa y judicial.
- c) Informática aplicada a las tareas migratorias, descripción y explicación en la Sede Central de la Dirección Nacional de Migraciones del Sistema de Admisión de Extranjeros (S.Ad.Ex.), Sistema Integral de Captura Migratoria (S.I.Ca.M.) y Sistema de Gestión de Restricciones (Si.Ge.R.), como asimismo las consultas vía web disponibles.

TERCERA: Las partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos y a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de tal información, con vistas a evitar desviaciones de información, ya sea que ese riesgo provenga de la acción humana o del medio técnico utilizado.

CUARTA: En cumplimiento del deber de confidencialidad a su cargo, las partes se comprometen a extremar los medios a su alcance y a impartir las directivas necesarias al personal implicado en el manejo de la información, para evitar la difusión indebida de los datos objeto del presente Acuerdo.

QUINTA: A los fines de dar estricto cumplimiento a la cláusula anterior, las partes se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades

  
DR. RODOLFO GONZALEZ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia

emergentes de su incumplimiento. Asimismo, en caso de tomar conocimiento de la violación de los términos del Acuerdo, y sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas que pudieren corresponder, cada parte deberá cursar a la otra comunicación inmediata y por medio fehaciente de tal circunstancia.

El "Deber de Confidencialidad" sólo podrá ser relevado por resolución judicial o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

SEXTA: Cualquiera de las partes deberá notificar en forma inmediata toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extrañas al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

SEPTIMA: El presente Acuerdo queda enmarcado en los términos de la Disposición DNPD N° 7/2005, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias de la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

OCTAVA: Cada una de las partes será responsable en los términos de los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1558/01, por los daños que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

NOVENA: Las partes acuerdan que, a todos los efectos legales, la información transferida mediante mecanismos de firma electrónica definidos por la "DNM", constituirá plena prueba de las operaciones realizadas a través de los procesos informáticos acordados.



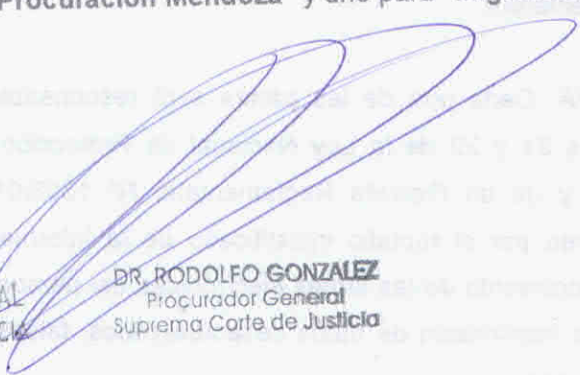
DÉCIMA: Las partes se comprometen a no repudiar la información brindada, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas por las personas autorizadas, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.

DÉCIMOPRIMERA: Las partes convienen en que toda situación no prevista, que no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio, será suplida mediante acta complementaria a suscribir entre la "Procuración Mendoza" y "Migraciones".

DÉCIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a contar desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza.

En muestra de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno para la "Procuración Mendoza" y uno para "Migraciones".

  
PROCURACION GENERAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
MENDOZA

  
DR. RODOLFO GONZALEZ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia

  
MARTIN A. ARIAS DUVAL  
Director Nacional de Migraciones  
Ministerio del Interior